



INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICION DE CORTINAS PARA OFICINA"

MODALIDAD: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 19/2.025

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Mello esq. Iturbe, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, el MSc. Isidro M. Ferriol, Director - UOC inicia el proceso de verificación y análisis de la oferta comercial presentada en el marco del llamado a concurso para "ADQUISICION DE CORTINAS PARA OFICINA" MCN N° 19/2.025. -----

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 465.698. -----

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a concurso para "ADQUISICION DE CORTINAS PARA OFICINA" aprobada por Resolución N° 309/2.025". -----

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato que se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 65/2.025. -----

2- Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local del Rectorado de la UNP, sito en Mello esq. Iturbe a los 19 días del mes de setiembre de 2.025, siendo las 09:10 horas, contando las ofertas pertenecientes a los oferentes MARIA ELIZANGELA SOSA y SILVIO MARTINEZ SALDIVAR. -----

3- Verificación de las Documentaciones:

Se procede a analizar la oferta comercial recibida según el Acta de Apertura de Ofertas, y los documentos de carácter formal y sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2.264/24 y la Resolución DNCP N° 230/2.025. -----

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos formales y sustanciales, que se adjunta al presente informe: -----

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	MARIA ELIZANGELA SOSA	SILVIO MARTINEZ SALDIVAR
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	Cumple	Cumple





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple	No cumple (Documento de carácter sustancial)
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	No presenta	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No presenta	No presenta
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Cumple
8. Documentos legales. Oferentes.		
8.1. Personas Físicas.		
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica	No aplica
8.2. Personas Jurídicas.		
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	-----	-----
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	-----	-----
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	-----	-----
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por	-----	-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)		
8.3. Oferentes en Consorcio.		
a. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	-----	-----
b. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	-----	-----
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	-----	-----
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	-----	-----



Luego de la revisión detallada de los documentos sustanciales y formales solicitados conforme al PBC, se observa que la empresa SILVIO MARTÍNEZ SALDIVAR ha presentado como parte de su documentación sustancial la



garantía de mantenimiento de oferta con fecha 19 de setiembre de 2025, mientras que la certificación de firma correspondiente fue emitida con fecha 18 de setiembre de 2025. -----

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 230/2025, se dispone expresamente: -----

"La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior. No será válida aquella garantía cuya certificación de firma haya sido emitida con una fecha anterior al documento certificado."

En este caso, la certificación de firma fue emitida dos días antes de la fecha del documento que certifica, lo cual contraviene directamente lo dispuesto en la normativa vigente. Esta incongruencia temporal invalida la garantía presentada, ya que no cumple con el requisito exigido para su validez. -----

Por lo tanto, se constata que SILVIO MARTÍNEZ SALDIVAR no ha cumplido con la documentación sustancial exigida, específicamente en lo que respecta a la garantía de mantenimiento de oferta, razón por la cual su oferta queda descalificada y no será evaluada a continuación. -----

En relación con el oferente MARÍA ELIZANGELA SOSA, se verifica que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial requerida. En cuanto a los documentos formales que no fueron incluidos con su oferta, los mismos serán solicitados conforme avance el proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. -----

4- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2.264/24, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente, dejándose constancia de que se ha procedido según lo dispuesto en la Ley N° 7.021/22, verificando que no se han observado errores aritméticos en la sumatoria total en la planilla de precio de la empresa: -----

Ítem	Empresas	Total	Correcciones aritméticas	Observaciones
1	MARIA ELIZANGELA SOSA	6.850.000	-----	Sin diferencias

5- Aplicación del Margen de Preferencia:

ITEM	EMPRESAS	Total	Margen de Preferencia 40%	Total +40%	Constancia	Observaciones
1	MARIA ELIZANGELA SOSA	6.850.000	0	0	No presenta	Empresa domiciliada fuera del territorio departamental conforme a la constancia de RUC

Seguidamente se procede a solicitar por nota de fecha 07 de octubre de 2025 al oferente MARIA ELIZANGELA SOSA, los documentos formales que no fueron presentados con su oferta, quedando interrumpida la evaluación hasta tanto el oferente remita los documentos solicitados. -----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

En fecha 08 de octubre de 2025, se reanuda la evaluación, constándose que el oferente MARIA ELIZANGELA SOSA ha remitido en el tiempo y forma los documentos requeridos, conforme al siguiente cuadro: -----

Documentos solicitados	MARIA ELIZANGELA SOSA
a) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple
b) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Presenta
c) Declaración jurada de que cuenta con personal técnico capacitado para realizar la instalación de las cortinas en oficinas, garantizando precisión, seguridad y estética.	Presenta

6- Análisis de Precios:

Verificado y comparado en el cuadro comparativo de oferta del precio referencial con el precio de la oferta perteneciente a la empresa **MARIA ELIZANGELA SOSA**, en los ítems solicitados, se observa que los precios ofertados son aceptables y se encuentran dentro del margen de estimación de precios realizado por la Convocante.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerará los siguientes índices: -----

Demostrar la experiencia en [provisión y venta de cortinas para oficina] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: años 2023, 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. -----

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	MARIA ELIZANGELA SOSA
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

7- CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- El oferente debe demostrar que cuenta con personal técnico capacitado para realizar la instalación de las cortinas en oficinas, garantizando precisión, seguridad y estética.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	MARIA ELIZANGELA SOSA
a. Declaración jurada de que cuenta con personal técnico capacitado para realizar la instalación de las cortinas en oficinas, garantizando precisión, seguridad y estética.	Cumple





8- CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis: -----

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	MARIA ELIZANGELA SOSA
Verificar que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22.	Cumple
Verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7.021/22.	Cumple

8- TABLA DE PRELACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA DE EMPRESA CALIFICADA.

Seguidamente se procede a evaluar la oferta económica que ha calificado satisfactoriamente según el presente cuadro: -----

EMPRESA	TOTAL
MARIA ELIZANGELA SOSA	6.850.000

Luego de la revisión detallada de todos los recaudos exigidos en las condiciones del presente llamado, se observa que: -----

a – MARIA ELIZANGELA SOSA

Se ha verificado que el oferente cumple con la presentación de documentos de carácter sustancial y documentos de carácter formal, estipulados en las condiciones del llamado, según se visualiza en el cuadro precedente. Se constata que la firma oferente cumple con los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicada, razón por la cual posteriormente será tenida en cuenta la oferta económica de la misma. -----

9- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Luego de verificar, analizar y evaluar la oferta presentada en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 19/2.025 para "ADQUISICION DE CORTINAS PARA OFICINA", y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, se recomienda realizar la adjudicación conforme al Art. 55° de la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que establece que "...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."; por tanto, corresponde adjudicar a la Empresa: -----

- **MARIA ELIZANGELA SOSA**, con RUC N° 3425476-5; por un monto total de **Gs. 6.850.000** (Guaraníes Seis millones ochocientos cincuenta mil) libre de todo gasto para la Convocante. -----

La Adjudicación, deberá ser definida por Resolución del Ordenador de Gastos de acuerdo al monto de la Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 65/2.025 para el Ejercicio Fiscal 2.025, correspondiente a la Universidad Nacional de Pilar. -----

La recomendación se fundamenta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a los documentos y la planilla de precios presentada por el oferente adjudicado. -----

Concluye el presente informe en fecha 09 de octubre de 2.025.



Isidro M. Ferriol
MSc. Isidro M. Ferriol
Director - U.O.C.